

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00195-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de SCOTIABANCK COLPATRIA S.A. en los siguientes términos:

Contra FERNANDO MARROQUIN CAYCEDO y ROCÍO ESCOBAR REAL por las siguientes cantidades:

1. PAGARÉ 204139053912

1.1. \$47'673.189,88 por concepto de capital acelerado pactado en el pagaré más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sin superar la pactada del 15.30% desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se pague la totalidad de la obligación.

Contra FERNANDO MARROQUIN CAYCEDO por las siguientes cantidades:

2. OBLIGACIÓN 4655530628

2.1. \$73'754.830,88 por concepto de capital representado en el pagaré, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de mayo de 2021 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

2.2. \$8'674.700,60 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

2.3. \$262.621,97 por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

3.OBLIGACIÓN No. 5406900101227551

3.1. \$14'642.889,00 por concepto de capital representado en el pagaré, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de mayo de 2021 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

3.2. \$1'770.362,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

3.3. \$85.229,00 por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

4. PAGARÉ No 379362571563482

4.1. \$10'073.280,00 por concepto de capital representado en el pagaré, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de mayo de 2021 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

4.2. \$1'162.935,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

4.3. \$105.851,00 por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

5. PAGARÉ No. 4960848995465244

5.1. \$15'602.757,00 por concepto de capital representado en el pagaré, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de mayo de 2021 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

5.2. \$2'014.467,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

5.3. \$185.435,00 por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

De conformidad con lo previsto en el núm. 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y secuestro de los inmuebles objeto del gravamen. Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestro, al señor Juez Civil Municipal que le corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar este proveído a la parte demandada conforme a la normatividad vigente. adviértasele que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

Oficiar a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

Reconocer personería al abogado Edwin José Olaya Melo como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.